



Consejo Internacional del Café/
Comité de Finanzas y Administración
131º período de sesiones
9 y 10 febrero 2022
Londres, Reino Unido

**Cargo de Director Ejecutivo de la
Organización Internacional del Café (OIC)
Procedimiento de votación**

Antecedentes

1. El Consejo, en el 130º período de sesiones, decidió recomendar que presentasen su candidatura en el 131º período de sesiones extraordinario del Consejo, del 9 al 10 de febrero de 2021, los dos candidatos siguientes:

- Sra. Vanúsia Maria Carneiro Nogueira, endosada por el Gobierno del Brasil
- Sr. Tran Kim Long, endosado por el gobierno de Viet Nam

2. En el documento [ICC-129-6](#), que fue aprobado por el Consejo en el 129º período de sesiones de abril de 2021, se establecen las condiciones para el cargo. Se recuerda a los Miembros que el párrafo 1 del Artículo 14 (Decisiones del Consejo) del Acuerdo de 2007 estipula que el Consejo se propondrá adoptar todas sus decisiones y formular todas sus recomendaciones por consenso, o, si no fuere posible alcanzar el consenso, por mayoría distribuida del 70% o más de los votos de los Miembros exportadores presentes y votantes y el 70% o más de los votos de los Miembros importadores presentes y votantes, contados por separado. Dado que el Artículo 14 es la principal referencia con respecto a las decisiones del Consejo y dispone que las decisiones se adopten por votación, este Artículo ofrece la referencia jurídica necesaria para el nombramiento del Director Ejecutivo, que sería elegido por la mayoría de los Miembros mediante este proceso.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

**CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ (OIC)
PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**

Requisitos de la votación

1. A efectos del párrafo 4 del Artículo 11 (Quórum necesario para el Consejo) será precisa la presencia de más de la mitad del número de Miembros exportadores e importadores, respectivamente, que representen por lo menos dos tercios de los votos de cada sector. Por consiguiente, sólo cuentan a efectos de que haya quórum los Miembros del Acuerdo Internacional del Café de 2007 con derecho de voto (esto es, que no tengan contribuciones pendientes).

2. El párrafo 2 del Artículo 13 (Procedimiento de votación del Consejo) dispone que todo Miembro exportador podrá autorizar por escrito a otro Miembro exportador, y todo Miembro importador podrá autorizar por escrito a otro Miembro importador, para que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en cualquier reunión del Consejo. Además, la Regla 14 (Quórum) del Reglamento de la OIC dispone que, en cada una de las sesiones de un período de sesiones del Consejo, el Director Ejecutivo hará saber al Presidente si existe el quórum prescrito en el párrafo 4 del Artículo 11, así como también cuáles son los Miembros autorizados para representar a otros Miembros con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 13.

3. Basándose en ello y en la actual afiliación al Acuerdo de 2007 al 30 de noviembre de 2021, tendrán que estar físicamente presentes en todo momento en el que se proceda a votación por lo menos el 70% de los Miembros exportadores con derecho de voto y por lo menos el 70% de los Miembros importadores con derecho de voto, o, si no asisten, tendrán que haber autorizado a otro Miembro para que los represente. Si no se consigue quórum al comienzo de cada sesión, podrá aplazarse la apertura de la sesión por dos períodos de dos horas como mínimo según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 11, tras lo cual el asunto sobre el que se precise tomar una decisión tendrá que ser aplazado hasta el próximo período de sesiones del Consejo.

4. Si algún Miembro está ausente en el momento de la votación o no puede asistir a la reunión en persona, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 13 del Acuerdo de 2007 todo Miembro exportador podrá autorizar por escrito a otro Miembro exportador, y todo Miembro importador podrá autorizar por escrito a otro Miembro importador para que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en cualquier reunión del Consejo. Esa autorización deberá estar en manos del Director Ejecutivo antes de que la votación tenga lugar. En el Anexo de este documento figura un modelo de carta de autorización.

Procedimiento de votación

5. El procedimiento de votación se describe en los Artículos 12, 13 y 14 del Acuerdo de 2007, y en las Reglas 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la OIC. La Regla 31 dispone que por regla general las votaciones serán nominales y seguirán el orden alfabético, según el idioma inglés, de las listas de Miembros exportadores e importadores, comenzando por un Miembro que el Presidente escoja al azar; que después de cada votación se declararán sus resultados, con inclusión de los votos afirmativos, los negativos y las abstenciones; y que, a efectos de dejar constancia del número de votos emitidos, sólo se tendrán en cuenta los votos afirmativos y los negativos. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 13 del Acuerdo de 2007, los Miembros no podrán dividir los votos que posean.

6. Si, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 14, ningún candidato obtiene una mayoría distribuida, los Miembros podrán pensar en volver a votar hasta que se logre la mayoría distribuida.

7. **Credenciales:** Las Reglas 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la OIC disponen la presentación de credenciales y estipulan que las autoridades competentes de los Miembros emitan credenciales lo más pronto posible tras haber recibido notificación de un período de sesiones del Consejo. Dado que los Miembros tendrán que presentar credenciales para participar en las reuniones, el Presidente informará al Consejo, al comienzo de cada sesión en la que esté programada una votación, de la situación de las credenciales recibidas por los Miembros. Un Miembro que asista pero que no haya presentado credenciales no tendrá derecho a participar en el proceso de votación hasta que las haya presentado, a no ser que haya autorizado a otro Miembro a que represente sus intereses con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 13 del Acuerdo de 2007.

8. **Pago de adeudos:** Cuando se trate de países con adeudos que notifiquen a la OIC que han pagado su contribución, el banco de la OIC tendrá que confirmar a la Secretaría que recibió los fondos para que se restablezcan los votos.

9. **Nuevos Miembros:** Cuando se trate de nuevos Miembros que depositen instrumentos durante la semana del período de sesiones, los votos les serán atribuidos en la fecha en que se deposite el instrumento.

10. **Redistribución de votos:** El documento en el que consten los votos será actualizado cada día, si fuere preciso, para que refleje los cambios en la situación de afiliación y pago de adeudos.

MODELO

EJEMPLO DE AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE UN MIEMBRO Y EJERCER SUS DERECHOS DE VOTO (SI EL MIEMBRO NO PUEDE ASISTIR AL PERÍODO DE SESIONES)

[Fecha]

Sr. José Sette
Organización Internacional del Café
222 Gray's Inn Road
Londres WC1X 8HB

Estimados Sr. Sette:

**131^o período de sesiones del Consejo Internacional del Café
Londres (Reino Unido), del 9 al 10 de febrero de 2022**

Tengo el honor de poner en su conocimiento que mi Gobierno no estará representado en el 131^o período de sesiones y ha autorizado a [nombre de otro país Miembro] a que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en el 131^o período de sesiones del Consejo Internacional del Café que tendrá lugar del 9 al 10 de febrero de 2022.

Atentamente,

[Firma]*

[Nombre]

[Título]

[País Miembro]

* La firma deberá ser la de un representante de las autoridades competentes designadas por el país Miembro.